



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
LEANDRO ALVIÑA MIRANDA DEL CUSCO**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA LEANDRO ALVIÑA
MIRANDA DEL CUSCO**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco, sobre la base del Instituto Superior de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco.

Artículo 2. Adecuación de estatuto y órganos de gobierno

2.1. Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

2.2. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), se encarga de la elaboración de la respectiva guía de adecuación. La guía de adecuación deberá tener en cuenta el artículo 4° de la presente ley. Esta guía debe emitirse en un plazo que no exceda los 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 3. Expedición e inscripción de grados y títulos

Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales del Instituto Superior de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu). Además, en su calidad de universidad, tiene la facultad de ofrecer los grados académicos de maestro y doctor en las carreras previamente acreditadas ante la Sunedu y, eventualmente, mediante convenios de cooperación nacional e internacional.



Artículo 4.- Plazo de adecuación de los docentes

Se dispone que el plazo de cinco (05) años establecido en la disposición complementaria transitoria tercera de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, debe ser contabilizado para la plana docente de la Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco, a partir del día siguiente de la promulgación de esta Ley.

Artículo 5.- Conformación de la Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco. Para ello la comunidad académica, integrada por docentes y alumnos de cada universidad, propone al Ministerio de Educación una relación de seis (6) personas, para designar un mínimo de dos integrantes de la comisión organizadora; quienes están exceptuados de lo dispuesto en los numerales 61.2 y 61.3 del artículo 61 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 6.- Incorporación al régimen de docente universitario de los docentes contratados y nombrados de la Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco

Para la incorporación al régimen de docente universitario, los docentes contratados y nombrados de la Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con plazas presupuestadas;
- b) Cumplir con lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Sin perjuicio de lo expuesto, Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco debe garantizar la prestación del servicio educativo universitario, para lo cual convoca a concurso Pública las plazas que se encuentren vacantes, y que no puedan ser cubiertas por los docentes contratados y nombrados del Instituto Superior de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco se financiará con el presupuesto asignado por el Estado al Instituto Superior de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco.

SEGUNDA. Modificación por integración

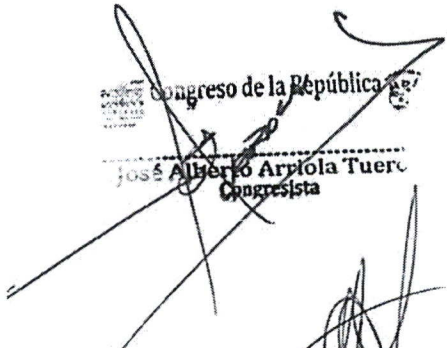
Hasta la obtención de la licencia institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, la Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco continúa prestando servicios como Instituto Superior de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco, conforme a las normas que regulaban el régimen académico, hasta antes de la vigencia de la Ley N° 31997, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo la referida normativa. Los procesos de admisión se

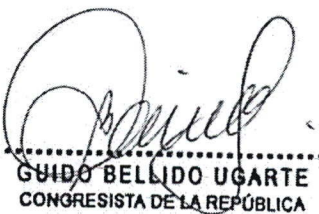
convocan hasta antes de la presentación de la solicitud de licenciamiento por parte de la Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco.

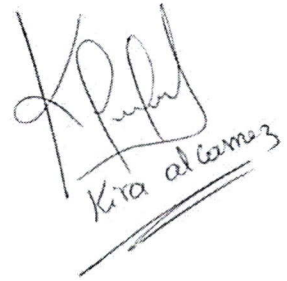
TERCERA. Continuación de estudios de los estudiantes de la Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco

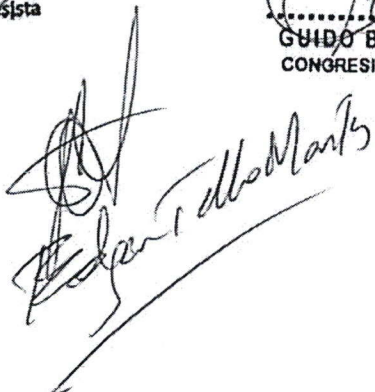
Una vez obtenido el licenciamiento institucional, la Universidad Nacional de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco continúa brindando el servicio de Instituto Superior de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco hasta por un periodo de cuatro (4) semestres académicos. Durante dicho periodo, los estudiantes del Instituto Superior de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco se trasladan a la Universidad por alguna de las modalidades de admisión, de acuerdo a su normativa.

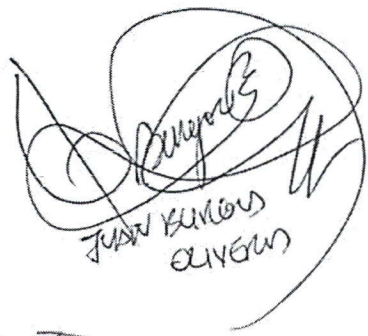
Lima, 12 de junio del 2025

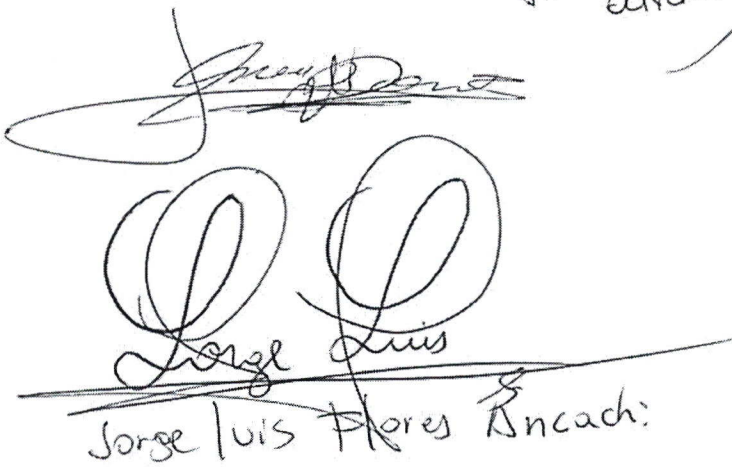

Congreso de la República
José Alberto Arpiola Tuero
Congresista

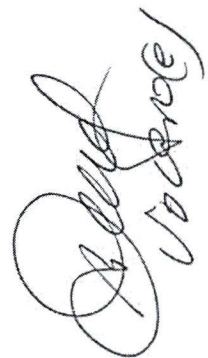

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Kira alcamaz


Roberto Albornoz


JUAN RAMÓN OLVERA


Jorge Luis Flores Encachí


Vences



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11596/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTE LEGAL

El Instituto Superior de Música Pública Leandro Alviña Miranda del Cusco (ISMPLAM/Cusco) es una institución artística estatal creada mediante Resolución Suprema N° 11628, del 6 de febrero de 1950, bajo la denominación de Escuela Regional de Música del Cusco, por gestión del maestro y artista cusqueño Luis Guido Avendaño Carbajal y el profesor Manuel Cuadros, director de la Gran Unidad escolar Inca Garcilaso de la Vega. Desde entonces, y ya por setenta y cinco años ininterrumpidos, prestó su valiosa labor de formación y difusión artística musical.

Habiendo sido integrada en 1978 al Instituto Nacional de Cultura, a partir del 1 de enero de 1984, por Decreto Supremo N° 01- 84-ED, nuevamente pasó a depender académica y administrativamente al Ministerio de Educación, esta vez bajo la normatividad de la Dirección de Educación Superior y Técnico Profesional (DINESUP) y, por lo tanto, a nivel regional, de la Dirección Regional de Educación Cusco (DREC).

Como producto del Decreto Supremo N° 35-84-ED, de fecha 17 de agosto de 1984, suscrito por el Presidente de la República, arquitecto Fernando Belaúnde Terry y el Ministro de Educación Valentín Paniagua Corazao, se convirtió en el Instituto Superior de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco, facultado para formar profesionales en las diversas especialidades de la música y educación musical para los diferentes niveles y modalidades educativas, siendo la primera institución de formación artística, a nivel nacional, en obtener dicho rango.

Finalmente, el 31 de mayo de 2011, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 29696, que modifica el Artículo 99° de la Ley Universitaria, incorporando entre sus alcances al Instituto Superior de Música Pública Leandro Alviña Miranda, con todos sus deberes y derechos.

Se reconocen los grandes logros y avances alcanzados en la formación de músicos y artistas regionales, que han contribuido al fortalecimiento de la identidad cultural andina, la profesionalización de intérpretes y compositores y la dinamización del sector artístico del Cusco, sin embargo, es necesario reconocer que su condición de instituto limita su desarrollo institucional. Esta naturaleza le impide otorgar grados académicos superiores, desarrollar investigación científica y artística con recursos específicos, acceder a fondos de cooperación académica y establecer vínculos plenos con otras universidades del país y del extranjero.

A pesar de los méritos acumulados, no puede consolidarse como un espacio de alto nivel académico ni responder plenamente a las exigencias contemporáneas

de la educación superior musical en el Perú y en el mundo, creándose una brecha entre su potencial real y el marco legal que lo restringe. Por ende, la presente iniciativa legislativa busca resolver dicha brecha en pro de la educación superior.

Respecto de los antecedentes legislativos, este Proyecto de Ley carece de los mismos.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Instituto Superior de Música Leandro Alviña Miranda del Cusco fue fundado con el objetivo de formar profesionales de alto nivel en el campo de la música, preservando y promoviendo el patrimonio cultural sonoro del Cusco y del Perú. Durante décadas, esta institución ha cumplido un rol fundamental en la formación artística de generaciones de músicos, docentes y compositores, consolidándose como un referente regional y nacional en la educación musical especializada. Su labor ha sido reconocida por instituciones académicas, culturales y gubernamentales, así como por la comunidad cusqueña, que valora profundamente su aporte a la identidad cultural local.

A pesar del prestigio académico alcanzado, el Instituto enfrenta limitaciones estructurales, normativas y presupuestales inherentes a su condición de instituto superior, lo que restringe su capacidad para ampliar la oferta académica, desarrollar investigación, otorgar grados académicos de posgrado y establecer convenios de cooperación científica y cultural con otras universidades. Esta situación limita la proyección profesional de sus egresados, la capacidad de innovación docente y la articulación con el desarrollo cultural y económico de la región.

El cambio de naturaleza institucional de instituto de educación superior a universidad se fundamenta en la necesidad de responder a las crecientes demandas del entorno social, económico y científico del país, así como en la evolución académica y la madurez institucional alcanzada por la entidad educativa. Esta transformación tiene como propósito ampliar la oferta educativa, fomentar la investigación y fortalecer la vinculación con la sociedad desde una perspectiva integral y de mayor impacto.

Esta iniciativa va de la mano con lo dispuesto en la Constitución, artículo 13°, mediante el cual se establece que la educación es un derecho humano esencial que tiene como objetivo el desarrollo integral del individuo. El artículo 14° del mismo cuerpo normativo estipula que la educación debe preparar a las personas para la vida y el trabajo, fomentando el conocimiento, la solidaridad y el respeto por los derechos humanos. Además, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú se centra en la educación universitaria, cuyo propósito es la formación profesional, la difusión cultural y la investigación científica y tecnológica, asegurando la libertad de cátedra.



Ahora, de acuerdo al artículo 44° de la Constitución Política del Perú se refiere lo siguiente:

"Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior".

Postura concordante con el Tribunal Constitucional en la sentencia obrante en el Expediente N° 00023-2014-AI, en la cual se afirma que *"el derecho a la educación es un derecho fundamental que abarca la calidad de la educación superior universitaria, enfatizando que el Estado tiene la obligación ineludible de garantizar y supervisar dicha calidad"*. Lo que en suma refiere que el Estado debe facilitar la gestión de los servicios como el de educación a fin de que pueda cubrir las necesidades de la sociedad y su constante evolución.

III. SITUACIÓN ACTUAL:

a. Fundamentos históricos y culturales:

Cusco, Patrimonio Cultural de la Nación, ciudad imperial e histórica de América, con un pasado de grandeza, un presente de acción fervorosa y un futuro lleno de insospechadas posibilidades de realización, fue el centro de carácter cultural, especialmente musical, alcanzando niveles sobresalientes, no solamente por su organización, sino también, por sus extraordinarios atributos estéticos y esto porque la música fue inherente a todas las actividades políticas, sociales y religiosas conforme lo atestiguan los cronistas españoles como mestizos e indios.

En la colonia, la herencia musical fue tal, puesto que captaron la atención mundial, tanto por el abundante material manuscrito que nos han legado los compositores, como también del material instrumental encontrado. Una muestra de esta se advierte en la construcción de órganos virreinales que se encuentran actualmente en nuestras iglesias, que fueron fabricados por organeros eminentemente cusqueños, constituyendo esta una muestra de lo que debió ser la actividad musical por aquella época.

En la República, hasta la última década del siglo pasado y la primera mitad del presente, se mantuvo la tradición con la presencia de connotados músicos,

musicólogos, interpretes, compositores y directores de orquesta de reconocida trayectoria artística como:

- Monseñor Miguel Many Falciony (Italiano)
- Pio Wenceslao Olivera Silva
- Calixto Pacheco Porras
- Leandro Alviña Miranda
- José Castro Miranda
- Juan de Dios Aguirre Choquecunza
- Víctor Guzmán Cáceres
- Francisco González Gamarra
- Ramón Herrera
- Roberto Ojeda Campana
- Baltazar Zegarra Pezo
- Josafat Roel Pineda
- Daniel Alomia Robles
- Armando Maristany Céspedes (Argentino)
- Adhemar Mera Melo (chileno)
- Andre Benoit Espie (francés)
- Antonio Ibáñez Rodríguez (boliviano)
- Juana Fornés Fornés (española)
- Jorge Delgado y Delgado
- Policarpo Caballero Farfán
- Armando Guevara Ochoa

Por otra parte, la rica tradición cultural y artística que pone a la antigua capital imperial entre las primeras en su género, hace que se haya conferido el reconocimiento universal, ostentando títulos honoríficos como:

- *"La muy insigne, muy noble, leal y fielísima ciudad del Cusco, la más principal y cabeza de los reinos del Perú"*. Título conferido por Real Cédula dada en Madrid, en fecha 19 de julio del año 1540.
- *"Cusco, capital arqueológica de Sudamérica"*. Conferido por el XXV Congreso Internacional de Americanistas, celebrado en Argentina. El Congreso del Perú respaldó el acuerdo con la Ley N° 7688 del 23 de enero de 1933.
- *"Cusco Patrimonio Cultural del Mundo"*. Otorgado por la VII Convención de alcaldes de las grandes ciudades del mundo, realizado en Italia del 17 al 19 de abril de 1978.
- *"Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad"*. Declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO, en fecha 09 de diciembre de 1983.

b. Ideología de la Institución:

Visión:

Es una comunidad educativa democrática y solidaria, comprometida con el desarrollo institucional, que forma profesionales de nivel universitario en las carreras de artista músico, especialidades de ejecución instrumental, canto, composición y educación artística. Identificado con la realidad regional y nacional, orientados hacia su desarrollo cultural.

Misión:

Esta es una institución de formación artística, líder en el desarrollo académico de la música universal, nacional y regional, en el ámbito peruano y latinoamericano; contando con una sólida base humanista y teniendo activa participación en el desarrollo socio cultural y fortalecimiento de la identidad cultural regional y nacional.

Valores:

1. Responsabilidad: El compromiso de los formadores y estudiantes para asumir y cumplir con sus deberes, obligaciones y tareas encomendadas responsablemente.
2. Puntualidad: El compromiso de asistir a la hora programada al dictado de clases y de esta manera dar ejemplo tanto formadores como estudiantes.
3. Respeto: Entre formadores y estudiantes, así como el respeto a la institución.
4. Solidaridad: Asumir una actitud solidaria entre formadores y estudiantes ante cualquier eventualidad cotidiana.
5. Identidad: Valorar, respetar y hacer respetar la música como carrera
6. Confraternidad: Fomentar la unidad entre los diferentes estamentos de la comunidad alviniana

Fines y objetivos:

Según el artículo 9° del Estatuto Institucional, son fines del Instituto Superior de Música "Leandro Alviña Miranda" del Cusco:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b) Contribuir permanentemente a la formación integral de la persona en aspectos social, educativo, cognitivo, físico y estético.
- c) Desarrollar las capacidades personales, profesionales, comunitarias productivas de los estudiantes.
- d) Realizar investigación e innovación educativa, tecnológica y artística para el desarrollo humano y de la sociedad.

- e) Desarrollar competencias profesionales y técnicas, basadas en la eficiencia y en la ética, para el empleo y el autoempleo, teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo sostenido en los ámbitos regional y nacional, así como la diversidad nacional y la globalización.
- f) Desarrollar y fomentar la actividad artístico-musical, para la creación y difusión de nuevas obras musicales, reafirmando la identidad cultural local, regional y nacional.
- g) Fortalecer y difundir las manifestaciones representativas artístico-musicales de carácter universal, nacional y regional.
- h) Difundir y promocionar el acervo musical de las diferentes épocas de nuestro patrimonio nacional, enfatizando su estudio académico, con la finalidad de revalorar, difundir y publicar este legado.
- i) Vincularse a la comunidad por medio de mecanismos de interacción dinámica, destinados a recoger la experiencia y conocimiento que se producen fuera del instituto y a extender su acción y servicios hacia ella.
- j) Formar profesionales de alta calidad, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades del país, desarrollando y promocionando la formación artística y pedagógica musical, en el marco del desarrollo cultural del país y los avances de la tecnología aplicada y, conservando las peculiaridades de nuestras tradiciones regionales y afirmando la identidad nacional.
- k) Promover y apoyar la investigación musicológica y educativa musical, tanto a nivel de docentes como de estudiantes.
- l) Fortalecer y desarrollar las habilidades artístico-musicales de los niños jóvenes, a través de los programas de extensión educativa musical.

Del mismo modo, conforme al Artículo 10° del Estatuto Institucional, son funciones del ISMPLAM/Cusco:

- a) Formar profesionales calificados en las carreras profesionales de Artista Músico y Educación Artística, especialidad Música, como intérpretes, directores de coro, directores de orquesta, compositores y profesores de música, de acuerdo con las necesidades del mercado, para el desarrollo del país y de la región.
- b) Realizar actividades de investigación y extensión educativa orientadas a vincular el trabajo académico con las necesidades de los sectores económicos y sociales que los requieran.
- c) Desarrollar en los estudiantes competencias profesionales para desempeñarse con eficiencia y ética en el mercado laboral.
- d) Fomentar una cultura productiva, con visión empresarial y capacidad emprendedora para el trabajo.
- e) Fomentar y apoyar la producción fonográfica en las distintas etapas de la formación profesional.



- f) Desarrollar e implementar festivales y concursos, conciertos de gala, didácticos e itinerantes, talleres, clases maestras, para el desarrollo académico de la comunidad educativa.
- g) Implementar los convenios interinstitucionales con instituciones similares y de fomento de la cultura, con fines de intercambio, apoyo o asesoramiento.
- h) Implementar programas de profesionalización, actualización, complementación y especialización docente y/o artística en Música.

Naturaleza de la institución

El ISMPLAM/Cusco es una institución educativa de naturaleza musical, que forma profesionales en la música a través de la impartición de dos carreras profesionales: Artista Música y Educación Artística.

La Carrera de artista músico forma profesionales en el desarrollo técnico musical, orientado hacia las áreas de la interpretación musical como solista o en agrupaciones vocales, instrumentales o mixtas, como también hacia desarrollo el desarrollo de proyectos musicales de envergadura, que incluyen el escénico de elaboración, la rama compositiva y también el trabajo interdisciplinario con otras áreas del arte, como la danza y el teatro. Todos estos perfiles los logra a través de las especialidades de ejecución instrumental y canto, composición y dirección musical; cada una de ellas con una mención instrumental específica, como puede ser:

- Acordeón
- Canto
- Clarinete
- Eufonio
- Flauta traversa
- Guitarra
- Piano
- Quena
- Saxofón
- Trombón de vara
- Trompeta
- Violín
- Violonchelo

Por su parte, la carrera de educación artística forma docentes en el área artístico musical, orientando su enseñanza al ámbito educativo escolar, como también en instituciones de diversos niveles. Asimismo, dirigido a la formulación de proyectos educativos de trascendencia a nivel regional y nacional, dentro del área del arte y la música, de forma articulada con otras áreas profesionales que involucren los proyectos. Igualmente, en esta carrera se puede optar por alguna de las

menciones instrumentales citadas para la carrera de artista músico. Igualmente, para cualquiera de las carreras, el estudio del instrumento implica sesiones individualizadas del estudiante con el docente asignado, lo cual implica un tratamiento más exhaustivo de la técnica, recursos, posibilidades e interpretación del instrumento, tomando en cuenta que cada estudiante es un universo aparte, con características, expectativas, predisposiciones y dificultades peculiares, así como ritmos y estilos de aprendizajes peculiares, que necesariamente deben ser resueltos de forma individual. Cabe mencionar que cada una de las carreras posee una malla curricular específica y diversificada por especialidades, lo que por ello implica utilización de ambientes y recursos específicos, según el caso.

Para la carrera de Artista Músico, las áreas en que se agrupan los cursos son:

- Área Científico-Profesional
- Lenguaje Musical
- Historia de la Música
- Elementos de Composición y Análisis
- Instrumento e Interpretación
- Didáctica Musical
- Práctica Artística
- Investigación
- Investigación Básica
- Investigación Aplicada
- Cultura Científica y Humanística
- Realidad Nacional
- Instrumental o Complementaria

En tanto que, para la carrera de Educación Artística, las áreas son:

- Científico-Profesional
- Lenguaje Musical
- Historia de la Música
- Elementos de Composición y Análisis
- Instrumento e Interpretación
- Didáctica Musical
- Informática Aplicada
- Práctica Artística
- Investigación
- Cultura Científica y Humanística
- Conocimiento de la Realidad Nacional
- Instrumental o Complementaria

c. Estudio de pertinencia para la identificación de brechas de la oferta educativa universitaria

Componente 1: Análisis de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia

De acuerdo al diagnóstico y sustento desarrollado por la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), pese al aumento sostenido del número de instituciones y cobertura en la educación superior en los últimos quince (15) años, el acceso a los servicios educativos continúa siendo insuficiente, inequitativo y poco pertinente. De la formación profesional en el campo artístico poco o nada se conoce, siendo este un sector olvidado.

En promedio, en el país, solo 3 de cada 10 de los egresados de la educación básica acceden a la educación superior¹. Asimismo, la transición entre la educación básica y la educación superior es, además, inequitativa, dado que el 52.7% de los egresados de secundaria del quintil más rico transita a la educación superior, mientras que, en el quintil más pobre, esta cifra se reduce a un 21.8%.

Cuando se analizan las cifras de acceso a la educación superior, solo el 0.93% de los egresados de la educación básica transitan a la superior (Minedu)². Esa tasa de acceso es una de las más bajas de América Latina, donde el promedio regional es de 46%. El Perú no solo tiene una tasa baja (y, por tanto, pocos jóvenes con formación profesional y laboral), sino que dicho acceso no sigue criterios de pertinencia con el mercado laboral.

Debido al insuficiente presupuesto con el que cuenta el Instituto "Leandro Alviña Miranda" no es posible atender mayor número de ingresantes, cada año en los programas de preparación musical para admisión, en los diferentes instrumentos y carreras profesionales se quedan sin poder estudiar un 70% de los postulantes con excelentes aptitudes musicales y sobresalientes calificativos y que vuelven a postular por 3 o 4 años al existir gran demanda de postulantes e insuficiente número de vacantes.

El instituto de música es el único en nuestra región, cuenta con postulantes e ingresantes de las trece provincias, toda la zona sur, centro y norte del país.

En el 2016 se aprobó la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (LIES), Ley N° 30512. A partir de la implementación de estas normas, el Estado se ha convertido en el garante de la calidad educativa y el Ministerio de Educación (Minedu) ha asumido el rol de ente rector del sistema. Para el caso de la Educación Superior Artística si bien el MINEDU hoy es el ente rector del sector, para la determinación de una oferta

¹ <https://andina.pe/agencia/noticia-minedu-solo-3-cada-10-egresados-del-colegio-acceden-a-educacion-superior-857875.aspx#:~:text=El%20primero%20tiene%20que%20ver,con%20el%20fin%20de%20mantener>

² <https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/>

pública en el servicio educativo superior artístico con criterios de calidad y pertinencia en su territorio no tienen ni idea de lo que el arte constituye.

Por ello, es esencial priorizar territorialmente la aplicación de distintos mecanismos de ampliación, con la creación de universidades de arte con gran demanda en el campo laboral, con financiamiento o presupuesto acorde a la demanda, personal, infraestructura y mobiliario pertinente El instituto de música Leandro Alviña Miranda cuenta con dos carreras profesionales, el número de postulantes es mucho mayor a la capacidad que se puede atender:

Postulantes a la carrera profesional de educación artística desde el 2019 al 2022

CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD MÚSICA							
2019		2020		2021		2022	
CANTO	6	CANTO	4	CANTO	4	CANTO	4
CLARINETE	1	CLARINETE	1	CLARINETE	1	CLARINETE	1
FLAUTADO		FLAUTADO	2	FLAUTADO	1	FLAUTADO	1
FLAUTA TRAVERSA		FLAUTA TRAVERSA		FLAUTA TRAVERSA		FLAUTA TRAVERSA	
GUITARRA	14	GUITARRA	11	GUITARRA	7	GUITARRA	4
PIANO	8	PIANO	4	PIANO	4	PIANO	6
QUEENA	1	QUEENA	2	QUEENA	1	QUEENA	4
SAXOFÓN	2	SAXOFÓN	2	SAXOFÓN	1	SAXOFÓN	5
TRAMBÓN DE VAPA		TRAMBÓN DE VAPA	1	TRAMBÓN DE VAPA		TRAMBÓN DE VAPA	1
TRAMBONETA	2	TRAMBONETA	2	TRAMBONETA	1	TRAMBONETA	2
VIOLIN	3	VIOLIN	1	VIOLIN	1	VIOLIN	3
VIOLONCELO		VIOLONCELO		VIOLONCELO		VIOLONCELO	1
TOTAL	36	TOTAL	33	TOTAL	27	TOTAL	33

Ingresantes

CARRERA PROFESIONAL ARTISTA MÚSICO, EN LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN INSTRUMENTAL Y CANTO									
2019		2020		2021		2022		2023	
CANTO	5	CANTO	8	CANTO	2	CANTO	7	CANTO	5
CLARINETE	1	CLARINETE		CLARINETE	1	CLARINETE	1	CLARINETE	1
FLAUTADO	1	FLAUTADO	2	FLAUTADO	1	FLAUTADO	1	FLAUTADO	1
FLAUTA TRAVERSA		FLAUTA TRAVERSA		FLAUTA TRAVERSA	2	FLAUTA TRAVERSA	1	FLAUTA TRAVERSA	
GUITARRA	4	GUITARRA	2	GUITARRA	1	GUITARRA	5	GUITARRA	3
PIANO	5	PIANO	5	PIANO	1	PIANO	8	PIANO	8
QUEENA		QUEENA	2	QUEENA	1	QUEENA		QUEENA	
SAXOFÓN	4	SAXOFÓN	3	SAXOFÓN	2	SAXOFÓN	9	SAXOFÓN	4
TRAMBÓN DE VAPA	2	TRAMBÓN DE VAPA		TRAMBÓN DE VAPA	1	TRAMBÓN DE VAPA		TRAMBÓN DE VAPA	
TRAMBONETA	2	TRAMBONETA	2	TRAMBONETA	2	TRAMBONETA	1	TRAMBONETA	1
VIOLIN	1	VIOLIN	4	VIOLIN	4	VIOLIN	3	VIOLIN	5
VIOLONCELO	1	VIOLONCELO	1	VIOLONCELO	1	VIOLONCELO	1	VIOLONCELO	1
TOTAL	33	TOTAL	33	TOTAL	30	TOTAL	35	TOTAL	35

Postulantes a la carrera profesional de artista músico desde el 2019 al 2022

CARRERA PROFESIONAL ARTISTA MÚSICO, EN LA ESPECIALIDAD DE EJECUCIÓN INSTRUMENTAL Y CANTO

2015		2016		2017		2018	
CANTO	13	CANTO	13	CANTO	23	CANTO	18
CLARINETE		CLARINETE	2	CLARINETE	6	CLARINETE	2
EUFONIO	1	EUFONIO	1	EUFONIO	1	EUFONIO	
FLUTA TRAVERSA	3	FLUTA TRAVERSA	1	FLUTA TRAVERSA		FLUTA TRAVERSA	
GIUITARRA	17	GIUITARRA	12	GIUITARRA	17	GIUITARRA	21
PIANO	8	PIANO	10	PIANO	12	PIANO	12
QUENA	3	QUENA	2	QUENA		QUENA	1
SAXOFÓN	6	SAXOFÓN	5	SAXOFÓN	6	SAXOFÓN	3
TROMBÓN DE VARA		TROMBÓN DE VARA	1	TROMBÓN DE VARA		TROMBÓN DE VARA	
TROMPETA	3	TROMPETA	2	TROMPETA	3	TROMPETA	1
VIOLÍN	4	VIOLÍN	8	VIOLÍN	3	VIOLÍN	6
VIOLONCELO	2	VIOLONCELO	2	VIOLONCELO	2	VIOLONCELO	
		CELLO	2				
TOTAL	60	TOTAL	63	TOTAL	67	TOTAL	64

Ingresantes

CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD MÚSICA

2015		2016		2017		2018	
CANTO		CANTO	4	CANTO	3	CANTO	3
CLARINETE		CLARINETE	1	CLARINETE	1	CLARINETE	1
EUFONIO		EUFONIO		EUFONIO	2	EUFONIO	1
FLUTA TRAVERSA		FLUTA TRAVERSA		FLUTA TRAVERSA		FLUTA TRAVERSA	
GIUITARRA	4	GIUITARRA	8	GIUITARRA	2	GIUITARRA	3
PIANO	3	PIANO	7	PIANO	5	PIANO	3
QUENA	1	QUENA		QUENA	1	QUENA	1
SAXOFÓN	4	SAXOFÓN	5	SAXOFÓN	1	SAXOFÓN	3
TROMBÓN DE VARA		TROMBÓN DE VARA		TROMBÓN DE VARA	3	TROMBÓN DE VARA	
TROMPETA	1	TROMPETA	4	TROMPETA	1	TROMPETA	
VIOLÍN	2	VIOLÍN	1	VIOLÍN	1	VIOLÍN	1
VIOLONCELO		VIOLONCELO		VIOLONCELO		VIOLONCELO	1
TOTAL	19	TOTAL	36	TOTAL	20	TOTAL	18

Componente 2: Análisis de la oferta de educación superior existente en el área de influencia o áreas cercanas a esta

Para atender la demanda de estudiantes cuenta con un programa preparación musical denominado CICLO DE PREPARACIÓN MUSICAL (CIPREMUS) Y EL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Ciclo de preparación musical- inscripción de postulantes

CICLO DE PREPARACIÓN MUSICAL- INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

ÁMBITO DE INFLUENCIA						
INSCRIPCIÓN CIPREMUS - 2019						
CARRERA PROFESIONAL DE ARTISTA MÚSICO						
AÑO	COLEGIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ALUMNOS	
2017	1	Cusco	Cusco	Puno	24	92%
2018	1	Cusco	Puno	Puno	1	1%
2019	1	Cusco	Puno	Puno	1	2%
2019	1	Cusco	Puno	Puno	1	2%
2019	1	Cusco	Puno	Puno	1	1%
2019	1	Puno	Puno	Puno	1	1%
Total					31	100%

Inscripción de postulantes

INSCRIPCIÓN CIPREMUS - 2020
CARRERA PROFESIONAL DE ARTISTA MUSICO

[illegible]

Carrera profesional de: artista músico y educación artística- 2022

CARRERA PROFESIONAL DE ARTISTA MÚSICO Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA 2002

[illegible]

Componente 3: Análisis productivos de la demanda laboral de los sectores más relevantes en el área de influencia

Las instituciones educativas necesitan trabajadores músicos y demandan profesionales para poder desarrollar sus actividades artísticas mediante talleres de música, formando orquestas, bandas, coros, que hoy son tan importantes para una adecuada formación bien integral y de servicios los estudiantes y así obtener el máximo beneficio a través bien y servicios que producen. Igualmente, en el sector turístico existe gran de demanda de conjuntos o ensambles musicales.

Producto de la calidad profesional con la que se forman quienes acceden a él es que el nivel académico y de competitividad ha subido considerablemente,

- Otorgar grados académicos de bachiller, maestro y doctor, lo que fortalece la trayectoria académica y profesional de sus egresados.
- Desarrollar investigación en etnomusicología, educación musical, composición, historia y tecnología musical, aportando al conocimiento científico desde una perspectiva andina e intercultural.
- Crear nuevas carreras universitarias relacionadas con la gestión cultural, producción sonora, dirección orquestal, musicoterapia, entre otras áreas emergentes.
- Establecer convenios internacionales, participar en redes universitarias y acceder a financiamiento público y privado para proyectos educativos y culturales.
- Asegurar estándares de calidad universitaria, bajo supervisión de la SUNEDU, lo cual elevará su prestigio y credibilidad a nivel nacional e internacional.

La conversión a universidad es, por tanto, un paso estratégico y necesario para consolidar una institución educativa de excelencia al servicio de la cultura musical del Perú.

3.2. MARCO NORMATIVO

- Constitución política de Perú
- Ley N° 30220, Ley universitaria
- Ley N° 30697, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Resolución Suprema N° 11628
- Decreto Supremo N° 35-84-ED, Adecúan el funcionamiento de la Escuela Regional de Música "Leandro Alviña Miranda" de Cusco en Instituto Superior de Música

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente ley producirá una serie de efectos jurídicos y administrativos que impactarán directamente en el marco normativo vigente aplicable a la educación superior. Dentro de las cuales se encuentra la aplicación de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y esto producto de la transición regulada desde la normativa de institutos a la universitaria.

Se dará una readecuación estatutaria y de gobierno institucional, puesto que se tendrá que adecuar a los lineamientos establecidos en los artículos 9° (Responsabilidad de las autoridades) y 10° (Garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria) de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Podrá ofrecer programas de maestría y doctorado, previa acreditación.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios de la presente iniciativa legislativa son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	- Contribuirá a descentralizar y diversificar la educación superior universitaria, en especial en el campo de las artes - Se fomentará la inclusión y diversidad en la educación artística	Ninguno
	- Se consolidará una institución universitaria especializada que impulsará la identidad cultural local, el turismo cultural y la cooperación académica. - Fortalecerá la formación profesional de músicos y compositores capaces de preservar y proyectar el patrimonio sonoro nacional. - Garantizará el cumplimiento de la autonomía institucional de la Universidad	Ninguno
REGION CUSCO	- Abrirá la posibilidad de acceder a grados académicos de mayor jerarquía y de integrarse al sistema universitario nacional e internacional. - Mejorará la calidad educativa de la universidad. - Promoverá el desarrollo de nuevas disciplinas y programas académicos interdisciplinarios en su campo.	Ninguno
ESTUDIANTES		

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado 12: ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

39. APOYO A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES.

42. CREACIÓN, INCORPORACIÓN Y DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS E INSTITUTOS EDUCATIVOS.